

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

En ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del 17 de Setiembre de 1885.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Setiembre de 1885.)

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido con objeto de dar cumplimiento á lo determinado en la ley de 18 de Junio último sobre amortización por subasta de los primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y documentos representativos de estos valores y de los que se emitan en lo sucesivo, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, por la de lo Contencioso y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que las expresadas subastas se verifiquen con sujeción á las bases siguientes:

1.ª La Intervención general dará conocimiento oportuno á esa Dirección y á la del Tesoro de las cantidades que en cada mes se recauden por resultas de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos con arreglo á los estados que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, y del 15 por 100 que ha de considerarse como crédito disponible para la amortización de los valores de que se trata, con aplicación á un capítulo adicional de la Sección 3.ª de obligaciones generales del Estado del presupuesto corriente á la fecha del ingreso, y que se denominará *Amortización por subastas de los primeros décimos y valores representativos de los mismos del empréstito de 175 millones de pesetas.*

2.ª La primera subasta se verificará en el próximo mes de Diciembre.

3.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose hasta invertir la cantidad destinada á la amortización las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

4.ª El sobrante que por cualquier concepto resulte en una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

5.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1862.

6.ª Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la *Gaceta*, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado, perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

7.ª La presentación se efectuará con facturas duplicadas, en las cuales, para mayor claridad, se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

8.ª Todos estos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del interesado.)

9.ª No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á subasta.

Y 10.ª Esa Dirección general redactará el pliego de condiciones con que hayan de celebrarse las subastas, teniendo presente para ello lo consignado en las anteriores bases, y las reglas y formalidades que se observan para los demás actos de esta clase que se celebran en sus oficinas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1885.—COS-GAYÓN.—Sr. Director general de la Deuda pública.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

DE LA

**Provincia de Zamora.**

*Circular.*

Habiendo sido declarado cesante á su instancia el señor Inspector Jefe de la Contribución Industrial y de Comercio de esta capital y del partido de Toro, D. Enrique Rivera y Zapata, se hace público en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y particulares.

Así mismo se les participa, que el encargado interinamente para el mejor desempeño de dicho cargo, lo es el segundo Inspector de esta provincia, D. Tomás de la Plaza.

Zamora 16 de Setiembre de 1885.—El Administrador, José Moreno de Guerrero.

**AYUNTAMIENTOS.**

HINIESTA.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres que el Ayuntamiento designe, quedando en libertad el agraciado el contratar con el vecindario de este pueblo y su agregado Roales.

Los aspirantes á dicha plaza se han de hallar adornados de su título de Medicina y Cirujía, y Licenciados en dicha clase, presentando sus solicitudes en el término de diez días, en la Secretaría de la Corporación,

á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia por segunda vez para conocimiento de dicha clase.

Hiniesta 4 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Jacinto Lorenzo.

**BERMILLO DE SAYAGO.**

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado quede sin efecto la suspensión anunciada de las ferias mensuales que se celebran los días 20 en esta localidad; por consecuencia, desde este mes inclusive tendrán aquellas efecto en la forma que antes se celebraban.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y demás efectos.

Bermillo de Sayago 13 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Román Estéban.

**CAMARZANA DE TERA.**

Don Gabriel Panizo, Secretario del Ayuntamiento del distrito de Camarzana de Tera, del que es Alcalde Presidente D. Pablo Quirogas.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal y Ayuntamiento de este distrito, hay una que copiada literalmente dice así:

«Sesión extraordinaria del día 26 de Julio de 1885.

—En el pueblo de Camarzana de Tera á 26 de Julio de 1885, reunido el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, en sesión extraordinaria de este día, á la que con anticipación habian sido citados en forma, y presentes los que abajo firman, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pablo Quirogas, y siendo la hora señalada, se abrió la sesión, la cual tenia por objeto adoptar los medios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto formado para el año económico de 1885 á 1886, según se habia anunciado en el oficio de convocatoria, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 5.961 pesetas 4 céntimos, habiendo calculado como ingresos para cubrirle las partidas siguientes:

PESETAS. CTS.

Recargo del 16 por 100 en la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1436 03
Por el 18 por 100 en la de subsidio industrial y de comercio.....	21 78
Por el 100 por 100 en la de impuesto general de consumos.....	3932 64
Por el 50 por 100 sobre cédulas personales	241 50
Por reintegros y suministros al Ejército...	100

Suman..... 5751 95

Que no pudiendo hacer alguna economía, vista la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, teniendo en cuenta lo que se ordena en la regla 3.ª de la misma, dichos señores acordaron acudir por el conducto del Sr. Gobernador civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se sirva autorizar el arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se pueda consumir en este distrito, por ser de más fácil cobro y menos gravoso á la clase jornalera, importante á la cantidad que falta para cubrir el déficit, la expresada de 209 pesetas 9 céntimos, cuyo por menor explica la siguiente tarifa que se acompaña.

TARIFA.

ARTÍCULOS objeto del impuesto.	UNIDAD que adeudan.	IMPUESTO sobre la unidad.		NÚMERO de unidades que se calculan.	PRODUCTO de las mismas.
		Pesetas.	Cénts.		
Paja.....	Quintal.....	»	18	581	104 58
Leña.....	Quintal.....	»	18	581	104 58
TOTAL.....					209 16

De manera que ascendiendo á cubrir la suma de 5.961 pesetas 11 céntimos, y el presupuesto la de 5.961 pesetas 4 céntimos, resulta un sobrante de 7 céntimos, por lo que se cree nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos.

En cuyo estado se dió por terminada la sesión, mandando que se publique por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en la citada Real orden de 3 de Agosto, firmando en unión del señor Presidente los demás señores asistentes.—El Alcalde, Pablo Quirogas.—Pascual Ferrero.—José Rodríguez.—Saturio Francisco.—Julian Sastre.—Jacinto de Paz.—José de la Fuente.—Isidro Castaño.—Rosendo Mayo.—Juan Castaño.—Esteban Panizo.—Alonso Rodríguez.—Luis Pascual.—Dionisio Delgado.—Gabriel Panizo, Secretario.»

Es copia de su original á que me remito. Y para que conste expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Camarzana á 13 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pablo Quirogas.—El Secretario, Gabriel Panizo.

CARBELLINO.

Don Nicolás Manzano Piorno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Carbellino, del que es su Presidente D. Enrique Moralejo Piñuel.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo y libro de acuerdos que lleva esta corporación en el corriente año, hay uno que copiado á la letra dice así:

«En el pueblo de Carbellino, á 22 días del mes de Julio de 1885, se reunieron en la Casa-consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, los demás individuos que componen el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados; por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión pública, manifestando que la reunión tenía por objeto segun se había anunciado en la convocatoria, el examen, discusión y votación del presupuesto municipal ordinario, formado por la comisión del concepto para el año económico de 1885 á 1886, aprobado por el Ayuntamiento, á cuyo fin lo presentaba á la asamblea.

Enterada la Junta, y colocado sobre la mesa el presupuesto, por mí el Secretario de orden del señor Presidente se fueron leyendo una por una las relaciones que contiene el presupuesto de gastos, y considerando que

las partidas que contienen las indicadas relaciones se hallan arregladas á las necesidades de esta localidad, sin que por ningún concepto se pueda hacer economía alguna, la Junta acordó aprobar todas y cada una de las partidas que contienen las expresadas relaciones de que queda hecho mérito, fijando definitivamente los gastos en la suma de 5.309 pesetas.

Dada cuenta á la asamblea de las partidas que contienen las cuatro relaciones de recursos legales que acompañan al presupuesto de ingresos, fueron discutidas detalladamente y aprobaron los de cada una, según por el orden que se expresa á continuación:

	PESETAS.	CTS.
El 16 por 100 sobre las cuotas de territorial	981	45
El 16 por 100 sobre las cuotas de subsidio industrial.....	47	64
El 100 por 100 sobre el cupo de consumos designado á este pueblo.....	3242	08
El 50 por 100 sobre cédulas personales....	224	
TOTAL.....	4495	17

Sumadas las precedentes partidas dan un total de 4.495 pesetas 17 céntimos, que deducidas de los gastos resultá un déficit por cubrir de 813 pesetas 83 céntimos.

Revisado nuevamente el presupuesto de gastos de conformidad con lo preceptuado en la regla 1.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y visto que en él no es posible hacer economía alguna por haberlo formado la comisión de los gastos exclusivamente indispensables que necesariamente tienen que cubrirse, así como tampoco es susceptible de mayores ingresos que los relacionados, la Junta acordó, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos de 1878, recurrir por conducto del señor Gobernador civil de esta provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario de la paja y leña que se pueda consumir en este distrito municipal, como artículos no comprendidos en la tarifa de consumos vigente, por ser producto del país, menos gravoso para el vecindario y de más fácil realización, importando la suma de 813 pesetas 83 céntimos, según se explica en la

TARIFA.

ARTÍCULOS objeto del impuesto.	UNIDAD para el deudo.	PRECIO de la unidad.		IMPUESTO sobre la unidad.	CALCULO de la unidad que contribuirá.	PRODUCTO calculado.
		Pesetas.	Cts.			
Paja.....	Quintal.....	1	»	12	3.395	407 40
Leña.....	Quintal.....	1	»	12	3.395	407 40
TOTAL.....					6.790	814 80

De manera que ascienden los gastos á la suma de 5.309 pesetas, y los ingresos á la de 5.309 pesetas, queda nivelado el presupuesto con un sobrante de 97 céntimos, con el cual se dió por terminada la sesión, manifestando se publique este acuerdo en los parajes públicos de costumbre, sacando copia certificada del acta para remitirla al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual yo como Secretario certifico.—Enrique Moralejo.—José Sanchez.—Dámaso Argañin.—Agustín Benítez.—José Tablate.—Francisco Moralejo.—Francisco Prieto.—Valentin Sastre.—Nicolás Moreno.—Jacinto Santiago.—David Rodríguez.—Julian Diez.—Luis Piñuel.—A ruego de Rufino García, por no saber, Estéban Aguilar.—Nicolás Manzano, Secretario.»

Es copia del acta original que obra en referido libro á lo que me remito en caso necesario. Y para que cons-

te, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde y sello del Ayuntamiento, en Carbellino á 4 de Setiembre de 1885.—Nicolás Manzano.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Moralejo.

JUZGADOS.

ALCAÑICES.

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices,

Por la presente cito, llamo y emplazo al dueño de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración y hacer la reclamación debida; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya

lugar, haciéndose constar que dicha caballería está depositada por orden de este Juzgado.

Alcañices veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Estanislao Sala.—Federico M. Manzano.

Señas de la caballería.

Un pollino capón, castaño oscuro, pelicano de la cara y lomo, de trece años de edad y de cinco cuartas y media de alzada.

BENAVENTE.

Don Faustino Zotes Frias, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción por indisposición del propietario.

En el Juzgado de instrucción de este partido se está siguiendo causa criminal de oficio con motivo de haberse ahogado en el día treinta y uno de Julio último, un hombre desconocido, al pasar el vado del rio Esla, término de Santa Colomba de las Monjas, en este partido, y cuyo cadáver no ha sido hallado.

El referido hombre era de edad como de treinta á treinta y dos años, bajo de estatura, color moreno, sano, robusto; vestía calzón de estameña negro ó pardo, chaleco de pana azul con forros blancos, chaqueta y zapatos.

En su virtud, se ha acordado se publique este hecho en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Valladolid, por medio de la inserción de este edicto, á fin de que si alguno supiese quien pudiese ser el repetido hombre ahogado, en el término de quince días lo ponga en conocimiento de este Juzgado para los efectos que haya lugar.

Benavente nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Faustino Zotes Frias.—Por mandado de S. S.ª, Dionisio Gonzalez.

HUELVA.

Cédula de citación.—Por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, y á virtud de orden de la Audiencia de lo criminal del distrito, se ha acordado en providencia de este día se cite á Cándido Bobillo Mayor, natural de Codesal (Zamora), hijo de José y María, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, que fué lesionado en esta capital por atropello de un carro la tarde del veinticuatro de Abril último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zamora, se persone ante la sección primera de la citada Audiencia á sostener la acusación en causa que con motivo de las lesiones que sufrió, se sigue contra Antonio Gómez García y otro; apercibido de que si no se persona dentro de dicho término, se dictará en aquella el sobreseimiento provisional pedido por el Ministerio Fiscal.

Huelva siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Actuario, Fernando Bel.

Anuncios.

PASTOS EN ARRIENDO.

Los ganaderos que quieran interesarse en el arriendo de los pastos de la dehesa del Villar, contigua á la de Mestajas, se presentarán en la casa de la misma el día 11 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se ha de hacer el arriendo.

MONTE DE LA REINA.

El día 24 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar el arriendo en pública subasta, y bajo pliego cerrado, de la bellota que contiene dicho monte.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo, podrán pasar á la calle de las Damas, número 27, donde reside el Administrador del Excmo. Sr. Conde de Villapadierna, á quien pertenece dicha finca, y enterarse á la vez del pliego de condiciones.

El día 12 del actual, próximo á la postura del sol, desapareció de una pradera de Malva, una vaca negra, corniabierta, de unas doce arrobas de peso aproximadamente. El que sepa su paradero puede dirigirse á su dueño Luis Herrero, de dicho pueblo, quien gratificará y dará más señas.



